LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. — Créase uno en Copacabana, Prov. Omasuyos.

ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Créase un Juzgado de Instrucción en la jurisdicción de la provincia Omasuyos, con asiento en Copacabana, debiendo consignarse la partida presupuestaria respectiva en la gestión de 1949.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Landívar Ribera. — C. López Arcte, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.